



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-66111640-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Julio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-58870236- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-824-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2020-58869339-APN-DGDYD#JGM, conjuntamente con el acta de ratificación obrante en el RE-2020-58869455-APN-DGDYD#JGM, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **986/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.22 14:22:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.22 14:22:24 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial, y la parte empleadora denominada Residencia Universitaria Vedruna CUIT 30-67984622-8 representado en este acto por Ana Maria Raventos, en su carácter de representante legal conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

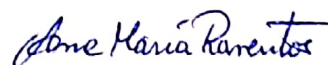
**ANTECEDENTES:**

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16. En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

**PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA:** En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las



ANA MARIA RAVENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

RE-2020-58869339-APN-DGDYD#JGM

obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

**SEGUNDO:** La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

**TERCERO: PAZ SOCIAL:** Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

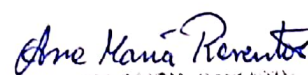
**CUARTO: VIGENCIA:** Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de DOS meses, desde el 1 de julio venciendo el 31 de agosto de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

**QUINTO: HOMOLOGACION:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -**

  
Marcelo Orlando  
Secretario General  
UTEDyC  
Capital Federal

  
Marcel Carretero  
Secretaria Gremial  
UTEDyC  
Capital Federal

  
ANA MARIA RAVENTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

RE-2020-58869339-APN-DGDYD#JGM

## ANEXO I

### Detalle de trabajadores incluidos:

APELLIDO	NOMBRE	CUIL	INGRESO
LOMBARDI	JOSE VICENTE	20-12682425-5	1/4/1992
PAOLETTI	LUIS ANTONIO	20-07703103-1	1/10/1995
LOPEZ	ESMERALDA SANDRA	27-13277858-8	2/2/2007
DIAZ	MARIA AGUSTINA	27-29162751-5	6/8/2009
FERREIRA	ANDREA FABIANA	27-92595933-8	4/5/2009
VILLAGRA FLEITAS	MARIA DEL CARMEN	27-92372813-4	1/7/2003
RODRIGUEZ	HORACIO HECTOR	23-12361490-9	9/2/2014
FIGUEREDO URQUIOLA	ELIANA LILIANA	27-94714101-0	7/6/2014
ANTUN	SILVANA DANIELA	27-20045313-7	6/6/2016
MAIDANA JALJAL	ANA GABRIELA DEL VALLE	27-39806672-9	2/5/2017
HERRERA	MARIELA SOLEDAD	27-26126266-0	8/9/2016
MARTINEZ	JANINA JAQUELINE	27-37328553-1	23/9/2019
DENAPOLE	VALENTINA	27-42498996-2	4/2/2020

*Ana Maria Raventos*

ANA MARIA RAVENTOS  
REPRESENTANTE LEGAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-58869339-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:11:45 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:11:45 -03:00

**PRESENTA ACUERDO. RATIFICA. SOLICITA HOMOLOGACION**

**Dra. Gabriela Marcello.**

**DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
S/D**

De nuestra mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante Usted con el siguiente propósito:

UTEDYC ha celebrado un Acuerdo con RESIDENCIA UNIVERSITARIA VEDRUNA, CUIT 30-67984622-8, firmado el día 31 de julio de 2020, en los términos del Decreto 329/20 y artículo 223 bis de la LCT, el cual vengo a presentar y ratificar como autoridad nacional, solicitando su homologación.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo I, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consigno con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo y en esta nota, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

A todo evento informo los mails y teléfonos de contacto de las partes signatarias, los que se constituyen para recibir allí las notificaciones que se cursen.

Por la EMPLEADORA: María Guadalupe Montell, mail: [cassavedruna@hotmail.com](mailto:cassavedruna@hotmail.com), teléfono: 1122641629.-

Por UTEDYC: Carlos Bonjour, [secretaria.gral@utedyc.org.ar](mailto:secretaria.gral@utedyc.org.ar), teléfono 1153533521.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



CARLOS BONJOUR  
RE-2020-58869455-APN-DGDYD#JGM  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-58869455-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:12:00 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:12:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 824-21 Acu 986-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.